

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN “DÍA DEL FACEBOOK”

El presente documento constituye los Términos y Condiciones bajo las cuales se registrará la promoción y su respectivo beneficio denominado el “DÍA DEL FACEBOOK” (en adelante, la “**PROMOCIÓN**”).

1. Términos y Condiciones

- a. Organizador: Claro, sociedad identificada con la cédula jurídica número 3-101-460479.
- b. La Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada en el futuro por Claro.

2. Plazo

Los beneficios de la Promoción podrán ser adquiridos entre:

- 00:00 horas del domingo cuatro (04) de febrero del dos mil dieciocho (2018) a las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del mismo día.

3. Elegibilidad

3.1 La Promoción, en las condiciones del presente Reglamento, es válida para todas las provincias de la República de Costa Rica, dentro del área de cobertura de Claro.

3.2 Son “Clientes Elegibles” para los beneficios establecidos en el presente Reglamento, (i) los clientes titulares de líneas CLARO prepago, o en caso de no serlo, adquirir una línea Prepago.

4. BENEFICIOS POR RECARGAS

El beneficio estará disponible para los perfiles Prepago Puro, descritos a continuación:

ID	PERFIL
1	PP_Reventazon
4	PP_Chip_Pulpero
27	Puerta_Puerta_Verano
28	PP_Kit_Ilim_Verano
29	PP_Chip_Ilim_Verano
30	PP_Portabilidad

32	PP_Chip_Guerrilla
33	PP_Chip_Siembra
34	PP_Siembra_CC
36	Puerta_A_Puerta
38	PP_Claro_Ilim_Navi
39	Puerta_A_Puerta_Navi
43	PP_Masivo
45	PP_TryandBuy
49	PP_Kit_Masivo
50	PP_Aprobada_Porta
52	PP_Kit_Liberados
53	PP_MegaChip
54	PP_Financiamiento
55	PP_Migracion
57	PP_Rojollimitado
58	PP_Ticokit_1
59	PP_Ticokit_2
60	PP_Ticokit_3
61	PP_ChipExpress
62	PP_Distribucion
65	PP_RojoKIT
71	PP_SuperKIT
72	PP_FB_Ilimitado
74	PP_CHIP_BTL

76	PP_Rojo_KITCAD
78	PP_Ilimitado_Porta

RECARGAS DE mil colones (¢ 1.000) a mil novecientos noventa y nueve ¢ 1.999)

Al recargar entre mil colones (¢ 1.000) y mil novecientos noventa y nueve colones (¢1.999) se deberá acreditar:

BENEFICIO	CAPACIDAD	VIGENCIA	PRECIO
Doble Saldo	Entre c.1000 y c.1999 en cuenta Claro, según monto de la recarga	Según políticas de la cuenta que se describen en este documento	¢0
Redes Sociales	50MB de facebook	24 horas	

RECARGAS DE dos mil colones (¢ 2000) a diez mil colones (¢10.000)

Al recargar desde c.2000 a c.10.000 se deberá acreditar:

BENEFICIO	CAPACIDAD	VIGENCIA	PRECIO
Doble Saldo	50% Saldo en cuenta bono y 50% en cuenta Claro según monto de la recarga	Según políticas de la cuenta que describen en este documento	¢0
Redes Sociales	50MB de facebook	24 horas	

Ej. de recarga

Recarga	Cta Claro	Cta Principal	Cta Bono
c.2000	c.2000	c.2000	c.2000

5. RESTRICCIONES

5.1. Durante el día de la presente promoción el beneficio no aplicará para el servicio de WhatsApp Ilimitado por tres (3) días.

5.2. El Beneficio excluye el servicio de llamadas VoIP que se realicen desde las aplicaciones. Estos eventos serán debitados del paquete de megabytes contratado o en su defecto se rebajará del saldo disponible conforme al plan tarifario.

5.3. Con respecto al Beneficio cuando el usuario acceda a través de la aplicación a alguna funcionalidad externa a la misma se debitará del paquete de megabytes contratado o en su defecto se rebajará del saldo disponible conforme al plan tarifario.

5.4. Claro no se hace responsable del funcionamiento de la aplicación de Facebook así como interrupciones, o fallas en los servicios proporcionados a través de ellas, ni algún efecto de la instalación o el uso de las aplicaciones.

5.5. Los beneficios se otorgarán por recargas mayores a mil colones (₡ 1.000,00) en un solo tracto IVI.

5.6. El perfil de portabilidad mantiene sus beneficios de la promoción “Triplica por Siempre”, así como los perfiles “Nicaragua” y Duplica mantienen la promoción de duplica.

5.7. Los perfiles mencionados podrán hacer uso de las promociones multiplicadoras de saldo (Triplica, Cuadruplica, etc) tanto masivas como focalizadas. Sin embargo, el saldo acreditado en Cuenta Bono y Cuenta Claro tendrán las siguientes restricciones de uso:

5.8. El saldo acreditado en “Cuenta Bono”, será aplicable únicamente para: SMS nacionales a cualquier operador con un costo de 4.50 colones por mensaje enviado, SMS Internacionales a la Red Claro en Nicaragua con un costo de 85.00 colones por mensaje enviado, Llamadas locales en Costa Rica a cualquier operador con un costo de 50 colones por minuto, y llamadas internacionales a la Red Claro en Nicaragua con un costo de 160 colones por minuto.

5.9. La vigencia del Bono, dependiendo del valor de la recarga, será:

- a. Hasta ₡1000, vigencia seis (6) días
- b. De ₡1.001 a ₡2.500 vigencia siete (7) días
- c. De ₡2.501 a ₡5.000 vigencia ocho (8) días
- d. De ₡5.001 a ₡10.000 vigencia trece (13) días

5.10. El saldo acreditado en “Cuenta Claro”, será aplicable únicamente para: SMS nacionales a la Red Claro con un costo de 4.50 colones por mensaje enviado y Llamadas locales en Costa Rica a la Red Claro con un costo de cincuenta (50) colones por minuto.

5.11. La vigencia de la Cuenta Claro es de siete (7) días independientemente de la recarga realizada a partir de dos mil colones (₡2000), en un solo tracto.

5.12. En los saldos promocionales masivos y focalizados de “extrasaldo”, predomina la mejor promoción o saldo del día específico que se programa.

5.13. El orden de consumo de los saldos será, primero el disponible en la Cuenta Claro, una vez esta se encuentre en saldo cero (“0”) se procederá a consumir el disponible en Cuenta Principal. Una vez

se encuentren en cero ("0") la Cuenta Claro y Cuenta Principal, se procederá a consumir el disponible de la Cuenta Bono. Adicional, de tener algún paquete de minutos, internet o mensajes activo, este tendrá prioridad de consumo por encima de las cuentas.

5.14. Los clientes podrán disfrutar de la navegación por descarga con un costo de 0,0086 colones i.v.i por KBPS descargado los cuales se debitarán únicamente de la Cuenta Principal.

5.15 Los paquetes de minutos, mensajes, internet, y combos se debitarán únicamente del saldo disponible en la Cuenta Principal

5. Disposiciones Generales

6.1. La aceptación de la Promoción por parte del cliente implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente Reglamento, el Reglamento de Servicios Prepago de **Claro** y en la regulación aplicable vigente.

6.2. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, tales como, pero sin limitarse a ello, el aumento de las tasas o impuestos inherentes a la actividad de prestación de servicios de telecomunicaciones o cualquier otro aplicable a la actividad comercial ejercida por **Claro**, el cambio de las tarifas por la autoridad competente, el cambio en la política económica nacional, o cualquier otro hecho que torne excesivamente oneroso para **Claro** el mantenimiento de la Promoción, este no estará obligado a mantener la vigencia de la promoción.

6.3. En caso de reclamaciones relacionadas con la Promoción, éstas serán resueltas por **Claro** a través de las plataformas dispuestas para el Cliente vía llamada, mensaje o página web.

6.4. En el caso de que el cliente no utilice correctamente el servicio de telefonía conforme se establece en el presente Reglamento, el Reglamento de Servicios Prepago de **Claro** y en la regulación aplicable vigente, dará derecho a **Claro** de inmediato a hacer ejercicio de los derechos que a su favor se establezcan la legislación vigente.

6.5. El cliente reitera su autorización de recibir mensajes con información de **Claro** en su celular.

6.6. La prestación del servicio de telefonía prepago estará sujeta a los términos y condiciones del **Reglamento de Telefonía Prepago de Claro**, disponible en la página web www.claro.cr

6.7. Los beneficios a los clientes que se unan a esta Promoción son personales e intransferibles.

6.8. La adquisición del servicio de telefonía prepago y el uso del Bono asociado a la Promoción implica la plena aceptación de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento

6.9. Al utilizar y hacer uso de la promoción, el cliente acepta que puede recibir cualquier tipo de publicidad impronta de comunicación, ya sea a través de SMS, de voz o un contacto activo.

6.10. En el caso de que el cliente no utilice correctamente la promoción conforme se establece en el presente documento, y según las disposiciones regulatorias vigentes, **Claro** tendrá derecho para tomar las siguientes medidas:

6.11. Presentar el reporte ante la autoridad regulatoria competente para que sean tomadas las acciones correspondientes.

6.12. Retirar los beneficios otorgados según el presente documento, aplicando a partir del momento de cancelación, las tarifas vigentes para la totalidad de los servicios utilizados por el cliente.

7. Ley aplicable y solución de controversias.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **Claro**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **Claro** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **Claro** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **Claro** y el Cliente cubrirá independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.